DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 7398
SUBDIRECCIÓN DE ANALISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO No.2014ER11220

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: FREDY ENRIQUE QUIROGA QUIRA				**SOLICITANTE: Comunidad**
COE	20	MÓVIL	6	
FECHA	13 de Junio de 2014	HORA	10:30 Am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Transversal 16 A Este No 19-28 Sur (Dirección Nueva) Transversal 9 Este No 19-40 Sur (Dirección Antigua)	**ÁREA DIRECTA**			72 metros Cuadrados		
DESARROLLO	Triangulo Bajo	**POBLACIÓN ATENDIDA**					
UPZ	32-San Blas	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**NIÑOS**	2
LOCALIDAD	San Cristóbal	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
CHIP	AAA0000MPKC	**OFICIO REMISORIO**			CR-18513		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [x] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

ANTECEDENTES:

Desarrollo El Triángulo se encuentra en trámite de legalización por parte de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, emitió el Concepto Técnico No. 4313 del 13 de Diciembre de 2005, en el cual se establece que el predio de la Transversal 16 A Este No 19-28 Sur, corresponde a la Manzana 10 Lote 4 y se encuentra catalogado en una zona de **AMENAZA Y RIESGO MEDIO** por Fenómenos de Remoción en Masa.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

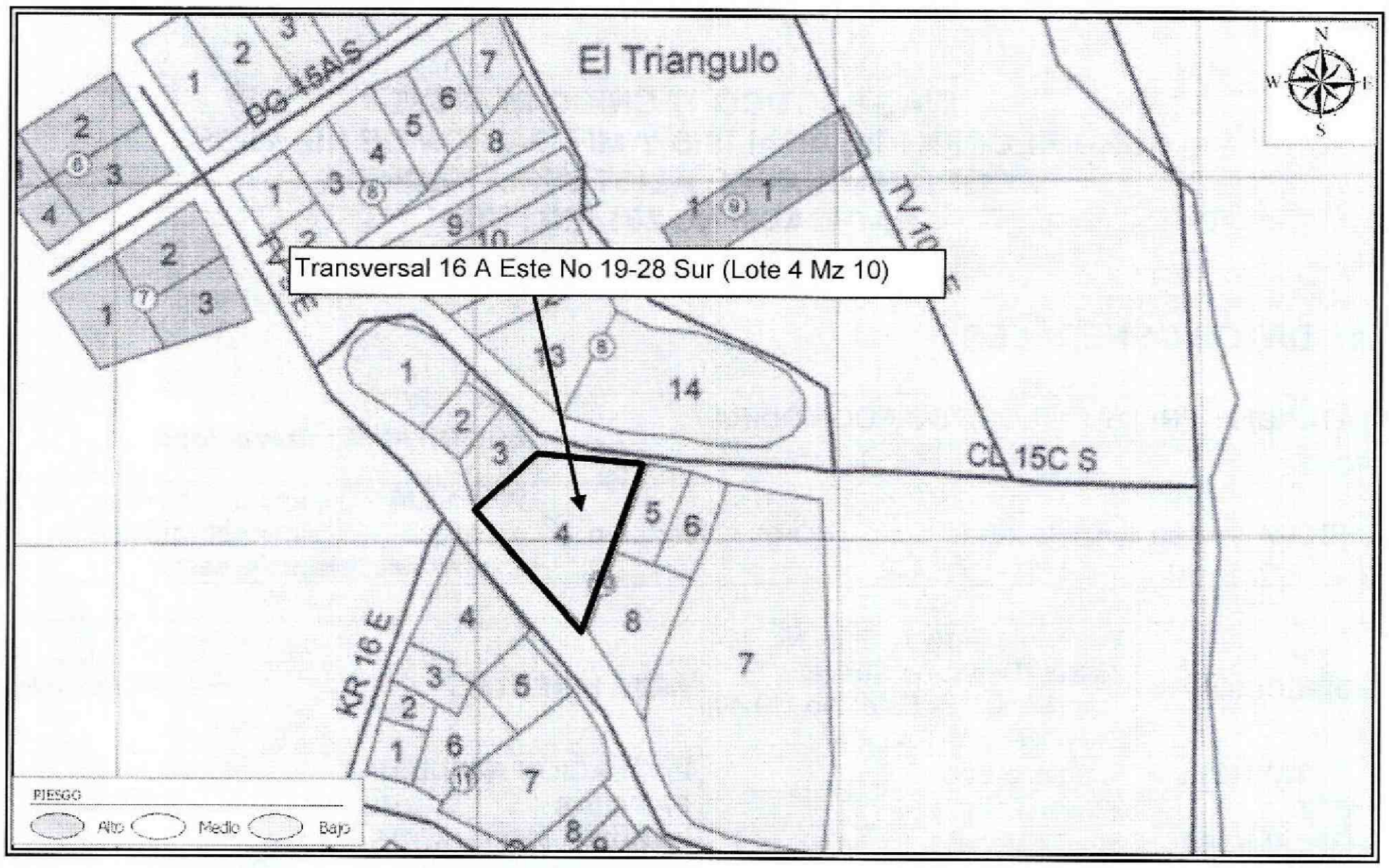


Figura 1. Localización y nivel de riesgo medio para el predio de la Transversal 16 A Este No 19-28 Sur del Desarrollo Triangulo Alto de la Localidad de San Cristóbal (Imagen tomada del CT-4313).

Por otra parte, el sector donde se localiza el desarrollo Triangulo Alto hace parte del área conocida como Parcelación Triángulos Manantial Corinto. Este territorio ha sido ocupado de manera no planificada, en algunos casos las intervenciones no han contado con lineamientos técnicos necesarios para emplazar estructuras en zonas de ladera acorde con la normatividad vigente, ni se han efectuado con el apoyo de personal idóneo.

Este territorio en gran proporción se encontraba inmerso en la franja de adecuación, razón por la cual aun cuando se habían brindado conceptos técnicos de riesgo, no se han definido usos del suelo, ni se han legalizado los desarrollos existentes.

En virtud de las dinámicas de ocupación desordenadas y en algunos caso ejecutar medidas inadecuadas para emplazar viviendas, o las falencias en la captación y manejo de aguas de escorrentía, sanitarias, entre otras, se ha venido degradando la ladera, razón por la que desde la Gestión del Riesgo se han definido medidas no estructurales de reducción (Programa de Reasentamiento), pero no se han realizado medidas estructurales y de mejoramiento por cuanto no se encuentran definidos los usos del suelo. Se requiere una intervención prioritaria y/o

urgente Distrital para evitar que se amplíe la zona afectada y que la degradación o el deterioro conlleve al reasentamiento total de la población.

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 13 de Junio 2014, en atención al radicado 2014ER11220, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, realizó visita técnica al sector donde se localiza el predio de la Transversal 16 A Este No 19-28 Sur (Lote 4 Mz 10), Desarrollo Triangulo Bajo de la Localidad de San Cristóbal, encontrando que el mismos se encuentra en una ladera de pendiente cercana a los 15 grados; en la que al momento de la inspección visual no se identificaron procesos de remoción en masa de carácter local y/o general. Por otra parte, dadas las condiciones topográficas del sector donde se localiza el predio en mención; las viviendas han sido acomodadas al terreno mediante la implementación de taludes de corte y/o relleno, los cuales según lo observado no cuentan con medidas de estabilización y/o protección ni sistemas para dar manejo a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial; por lo que la filtración de estas aguas al interior de las viviendas pueden verse favorecidos.

El predio de la Transversal 16 A Este No 19-28 Sur (Lote 4 Mz 10),, se emplaza una edificación de dos (2) niveles uno de ellos por debajo del nivel de la rasante de la Transversal 9 ,construida en lo que según la inspección visual es mampostería simple, placas de entre-piso en diafragma flexible (madera) y cubierta en teja de barro la cual es soportada por un entramado en madera que a su vez se apoya sobre los muros perimetrales de la vivienda , hacia al costado oriental de la vivienda en el muro de cerramiento (zona sala) se identifica fisuras de tendencia transversal de aproximadamente 2 mm y una longitud cercana al 1 metro, en términos generales la vivienda presenta deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas. Es de resaltar que el muro de cerramiento ubicado en el costado occidental de la vivienda se encuentran en contacto directo con el talud de corte localizado en este sector, posiblemente implementado para la adecuación y posterior emplazamiento de la vivienda, el cual cuenta con una altura cercana a los 2 metros y una longitud de aproximadamente 6 metros en el que no se observan medidas de estabilización ni sistemas para dar manejo a las aguas de escorrentía superficial y sub-superficial, adicional a esto, es posible que en la zona de transición del muro y el talud de corte no cuente con obras para el manejo de las aguas de escorrentía, generando las humedades identificadas en dicho costado del predio.

Lo anterior muestra la necesidad de intervenir no solamente una vivienda sino el definir un plan de acción para cada ámbito de intervención en un reordenamiento seguro del territorio en coordinación con las entidades responsables de la gestión de riesgos.

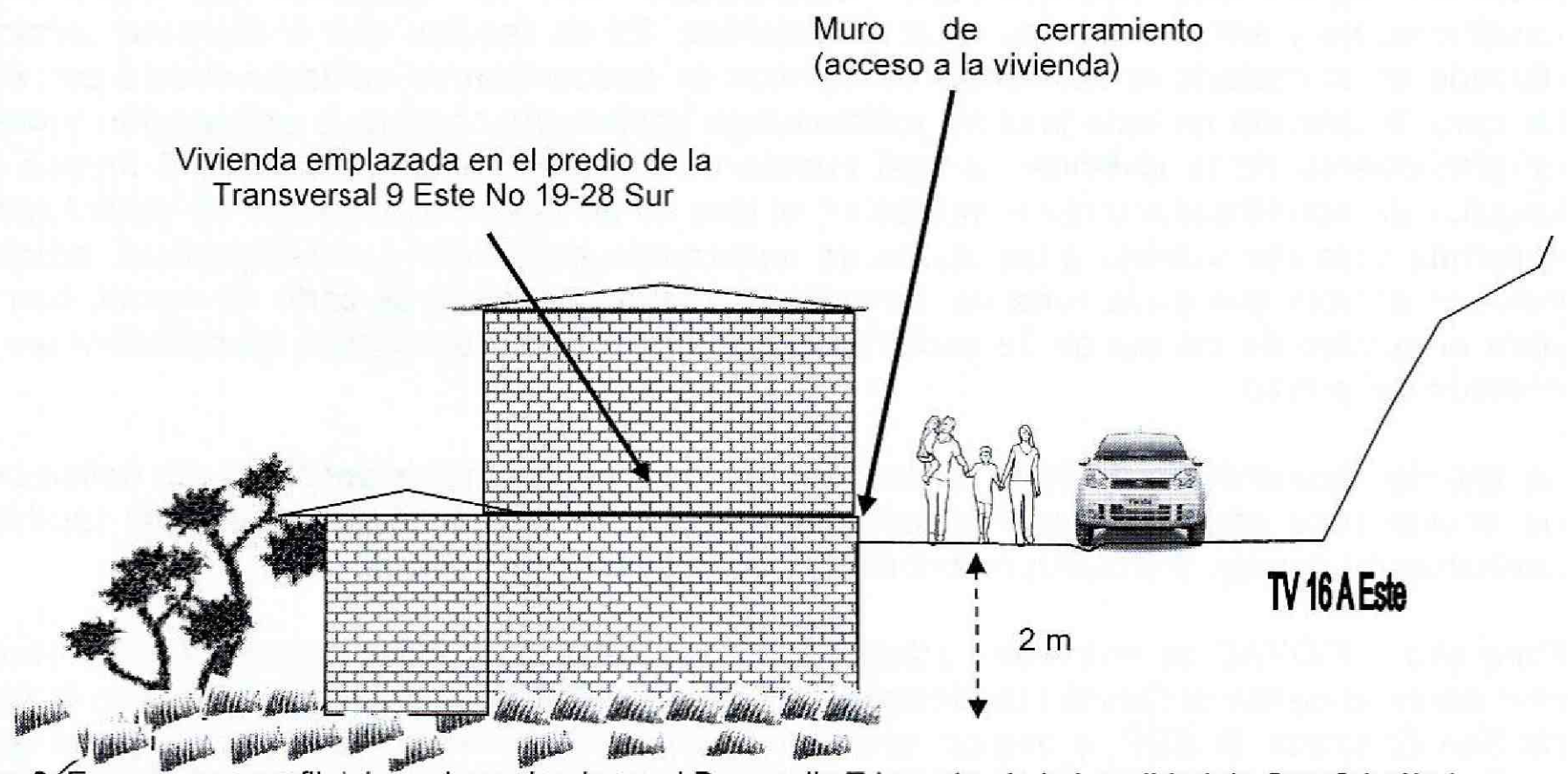
Para ello el FOPAE se encuentra adelantando una serie de análisis, con el objetivo de contar con insumos desde la Gestión del Riesgo que permitan definir institucionalmente con la Alcaldía de San Cristóbal, la SDP, y demás entidades responsables de la Gestión del Riesgo en este territorio, un plan de acción que permita el reordenamiento del sector,

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

definiendo institucionalmente entre otros aspectos la existencia futura del desarrollo Triangulo Alto, usos futuros del suelo, mecanismos de saneamiento, administración y manejo del Suelo Protegido en los desarrollo manantial, Corinto y demás predios que han sido sujetos de reasentamiento, entre otros aspectos.

Es pertinente resaltar que los daños que se presentan en la vivienda con nomenclatura Transversal 16 A Este No 19-28 Sur, del Desarrollo el Triángulo en la Localidad de San Cristóbal, se derivan principalmente de las deficiencias constructivas y no corresponde a una situación de alto riesgo no mitigable; por qué me permito informar que de acuerdo a lo establecido en el **Decreto 255 de 2013**, por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, en su **Artículo 5° - Reubicación** – "Consiste en el traslado definitivo de una familia a una vivienda de reposición, por encontrarse en una zona de alto riesgo no mitigable por procesos de remoción en masa; o en condición de riesgo por inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales". Con base en lo anterior, el predio de la Transversal 16 A Este No 19-28 Sur, del Desarrollo el Triángulo en la Localidad de San Cristóbal, **NO** puede ser objeto de dicho programa en la actualidad.

Se precisa que al estar inmerso este sector objeto de solicitud en la API GR 4-2 San Blas, según lo dispuesto en el artículo 504 del Decreto 364 de 2013 Modificación excepcional de las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento, se requiere la definición de un plan de acción de cada ámbito de intervención para la API GR en coordinación con las entidades responsables de la gestión de riesgos.



Figuras 2. Esquema en perfil del predio evaluado en el Desarrollo Triangulo de la Localidad de San Cristóbal.

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista de la fachada de la vivienda emplazada en el predio de la Transversal 16 A Este No 19-28 Sur, en la que al momento de la inspección visual realizada, no se identificó ningún tipo de patología que indique compromiso en la misma en el corto plazo bajo cargas normales de servicio, ni por procesos de remoción en masa, ya que no hay evidencia de los mismos en el sector.



Fotografía 2. Se observa nivel que se localiza por debajo del nivel de la rasante de la Transversal 16 A, en el cual no se observan sistemas para dar manejo a las aguas de escorrentía superficial.

5. AFECTACIÓN:

Tabla No. 2. Afectaciones en los predios evaluados, en el Desarrollo el Triángulo de la Localidad de San Cristóbal.

ID	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	María Becerra Poveda	Transversal 16 A Este No 19-28 Sur	0	0	0	Deficiencias constructivas, sumado al deterioro de las condiciones de la vivienda por la falta de mantenimiento preventivo en la misma.

P: Personas A: Adultos M: Menores

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento en las fisuras evidenciadas en el predio de la de la Transversal 16 A Este No 19-28 Sur desarrollo Triangulo Alto Localidad de San Cristóbal.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del sector donde se localiza el predio de la Transversal 16 A Este No 19-28 Sur desarrollo Triangulo Alto Localidad de San Cristóbal.

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio Transversal 16 A Este No 19-28 Sur **(Manzana 10 Lote 4)**, Desarrollo Triangulo Alto de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentra comprometida en la actualidad bajo cargas normales de servicio, por las deficiencias constructivas identificadas en la misma, ni por procesos de remoción en masa de carácter local y/o general ya que en el sector no hay evidencia de los mismos. Sin embargo es probable que ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo u otras), las edificaciones puedan sufrir algunas afectaciones que eventualmente comprometan su estabilidad parcial y/o total.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaria Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionado con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo.

- Dado que los predios evaluados son privados, me permito informarle que el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantados por el responsable y/o responsables del predio.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio de la Transversal 16 A Este No 19-28 Sur **(Manzana 10 Lote 4)**, Desarrollo Triangulo Alto de la Localidad de San Cristóbal, implementar acciones para el mantenimiento de la vivienda allí existente. Acciones que se recomienda adelantar con el apoyo de personal idóneo, quienes deben realizar estudios de

carácter cuantitativo que permitan garantizar que las obras a implementar cuentan con los niveles de estabilidad adecuados. Por otra parte, se resalta que se deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 de 2010 y su Decreto Modificatorio No. 340 de 2012 (Reglamento Colombiano de Construcción sismo Resistente NSR-10), de acuerdo con la normatividad vigente para el predio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el fin de garantizar durante la vida útil del inmueble las condiciones adecuadas para su uso.

- A los habitantes y/o responsables del predio de la Transversal 16 A Este No 19-28 Sur **(Manzana 10 Lote 4)**, Desarrollo Triangulo Alto de la Localidad de San Cristóbal, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general e informar al FOPAE si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante esta Respuesta Oficial con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

NOMBRE FREDY ENRIQUE QUIROGA
PROFESIÓN INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA 25202-183446 CND

Elaboró

NOMBRE TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA

Revisó

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov